

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca catorce (14) de enero dos mil veintiuno (2021)

Proceso 2020-920

Como quiera que los documentos anexos a la demanda, se advierte la existencia de una obligación, clara, expresa y actualmente exigible para solucionar una cantidad líquida de dinero con cargo de la demandada, acorde artículos 430 del Código General del Proceso, prosígase el trámite de los procesos de mínima cuantía, bajo cuyas condiciones el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL de Madrid (Cundinamarca).

RESUELVE:

PROFIERASE ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA SINGULAR de mínima cuantía en favor de **CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA LOS ALCAPARROS ETAPA 1** en contra de **GIOVANNY ALBERTO CUESTA COLORADO** domiciliado en esta comprensión, por las siguientes cantidades de dinero:

CUOTAS ADMINISTRACION			
#	CUOTA MES	VALOR	FECHA EXIGIBILIDAD
1	oct-17	\$ 78.500,00	1 de noviembre de 2017
2	nov-17	\$ 81.850,00	1 de diciembre de 2017
3	dic-17	\$ 81.850,00	1 de enero de 2018
4	ene-18	\$ 81.850,00	1 de febrero de 2018
5	feb-18	\$ 81.850,00	1 de marzo de 2018
6	mar-18	\$ 81.850,00	1 de abril de 2018
7	abr-18	\$ 81.850,00	1 de mayo de 2018
8	may-18	\$ 87.000,00	1 de junio de 2018
9	jun-18	\$ 87.000,00	1 de julio de 2018
10	jul-18	\$ 187.000,00	1 de agosto de 2018
11	ago-18	\$ 87.000,00	1 de septiembre de 2018
12	sep-18	\$ 87.000,00	1 de octubre de 2018
13	oct-18	\$ 87.000,00	1 de noviembre de 2018
14	nov-18	\$ 87.000,00	1 de diciembre de 2018
15	dic-18	\$ 87.000,00	1 de enero de 2019
16	ene-19	\$ 87.000,00	1 de febrero de 2019
17	feb-19	\$ 87.000,00	1 de marzo de 2019
18	mar-19	\$ 87.000,00	1 de abril de 2019
19	abr-19	\$ 90.500,00	1 de mayo de 2019
20	may-19	\$ 90.500,00	1 de junio de 2019
21	jun-19	\$ 90.500,00	1 de julio de 2019
22	jul-19	\$ 90.500,00	1 de agosto de 2019
23	ago-19	\$ 90.500,00	1 de septiembre de 2019

24	sep-19	\$ 90.500,00	1 de octubre de 2019
25	oct-19	\$ 90.500,00	1 de noviembre de 2019
26	nov-19	\$ 90.500,00	1 de diciembre de 2019
27	dic-19	\$ 90.500,00	1 de enero de 2020
28	ene-20	\$ 90.500,00	1 de febrero de 2020
29	feb-20	\$ 90.500,00	1 de marzo de 2020
30	mar-20	\$ 90.500,00	1 de abril de 2020
31	abr-20	\$ 90.500,00	1 de mayo de 2020
32	may-20	\$ 90.500,00	1 de junio de 2020
33	jun-20	\$ 90.500,00	1 de julio de 2020
34	jul-20	\$ 90.500,00	1 de agosto de 2020
35	ago-20	\$ 90.500,00	1 de septiembre de 2020
36	sep-20	\$ 90.500,00	1 de octubre de 2020
		\$ 3.255.600,00	

CUOTAS PARQUEADERO			
#	CUOTA MES	VALOR	FECHA EXIGIBILIDAD
37	oct-17	\$4.200,00	1 de noviembre de 2017
38	nov-17	\$4.200,00	1 de diciembre de 2017
39	dic-17	\$4.200,00	1 de enero de 2018
40	ene-18	\$4.200,00	1 de febrero de 2018
41	feb-18	\$4.200,00	1 de marzo de 2018
42	mar-18	\$4.200,00	1 de abril de 2018
43	abr-18	\$4.200,00	1 de mayo de 2018
44	may-18	\$4.000,00	1 de junio de 2018
45	jun-18	\$4.500,00	1 de julio de 2018
46	jul-18	\$4.500,00	1 de agosto de 2018
47	ago-18	\$4.500,00	1 de septiembre de 2018
48	sep-18	\$4.500,00	1 de octubre de 2018
49	oct-18	\$4.500,00	1 de noviembre de 2018
50	nov-18	\$4.500,00	1 de diciembre de 2018
51	dic-18	\$4.500,00	1 de enero de 2019
52	ene-19	\$4.500,00	1 de febrero de 2019
53	feb-19	\$4.500,00	1 de marzo de 2019
54	mar-19	\$4.500,00	1 de abril de 2019
55	abr-19	\$4.700,00	1 de mayo de 2019
56	may-19	\$4.700,00	1 de junio de 2019
57	jun-19	\$4.700,00	1 de julio de 2019
58	jul-19	\$4.700,00	1 de agosto de 2019
59	ago-19	\$4.700,00	1 de septiembre de 2019
60	sep-19	\$4.700,00	1 de octubre de 2019
61	oct-19	\$4.700,00	1 de noviembre de 2019
62	nov-19	\$4.700,00	1 de diciembre de 2019
63	dic-19	\$4.700,00	1 de enero de 2020
64	ene-20	\$4.700,00	1 de febrero de 2020
65	feb-20	\$4.700,00	1 de marzo de 2020

66	mar-20	\$4.700,00	1 de abril de 2020
67	abr-20	\$4.700,00	1 de mayo de 2020
68	may-20	\$4.700,00	1 de junio de 2020
69	jun-20	\$4.700,00	1 de julio de 2020
70	jul-20	\$4.700,00	1 de agosto de 2020
71	ago-20	\$4.700,00	1 de septiembre de 2020
72	sep-20	\$4.700,00	1 de octubre de 2020
		\$163.000,00	

CUOTAS PARQUEADERO MOTO			
#	CUOTA MES	VALOR	FECHA EXIGIBILIDAD
73	oct-16	\$2.900,00	31 de octubre de 2016
74	nov-16	\$20.000,00	30 de noviembre de 2016
75	dic-16	\$20.000,00	31 de diciembre de 2016
76	ene-17	\$20.000,00	31 de enero de 2017
77	feb-17	\$20.000,00	28 de febrero de 2017
78	mar-17	\$20.000,00	31 de marzo de 2017
79	abr-17	\$20.000,00	30 de abril de 2017
80	may-17	\$20.000,00	31 de mayo de 2017
81	jun-17	\$20.000,00	30 de junio de 2017
82	jul-17	\$20.000,00	31 de julio de 2017
83	ago-17	\$20.000,00	31 de agosto de 2017
84	sep-17	\$20.000,00	30 de septiembre de 2017
85	oct-17	\$20.000,00	31 de octubre de 2017
86	nov-17	\$20.000,00	30 de noviembre de 2017
87	dic-17	\$20.000,00	31 de diciembre de 2017
		\$282.900,00	

88 Por los intereses de mora sobre el capital relacionado en los numerales anteriores, liquidados a la tasa máxima legal permitida, certificada por la superfinanciera de Colombia, de conformidad al art 65, de la ley 45 de 1990; art 884 del C. Cio; art 111 de la ley 510 de 1999; art 30 de la ley 675 del 2001; desde la fecha de exigibilidad y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

89-- Por las cuotas de administración, que en lo sucesivo se causen desde la presentación de la demanda y el cumplimiento de la sentencia definitiva, acorde al art 88 y 431 del Código General del Proceso.

OTRAS CUOTAS ADMINISTRACION			
#		VALOR	FECHA EXIGIBILIDAD
90	SANCION INASTITENCIA	\$ 87.000,00	31 de mayo de 2015
91	RETROACTIVO	\$ 20.600,00	31 de mayo de 2018
92	RETROACTIVO	\$ 10.500,00	30 de abril de 2019

93	RETROACTIVO PARQUEADERO	\$ 600,00	30 de abril de 2019
94	GASTOS ADMINISTRACION	\$ 15.900,00	30 de septiembre de 2019
		\$ 134.600,00	

ORDENASE a la parte demanda, cumplir la obligación en el término de cinco (5) días como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso, notifíquese personalmente en las condiciones de los artículos, 291 y 292 del estatuto procesal ibídem, surtiéndose el traslado de la demanda y de sus anexos para advertirlos sobre su derecho de proponer excepciones. -

Téngase como apoderado dentro del presente proceso al abogado **YESICA SALAMANCA PARRA**, como apoderado de la parte demandante en los términos que el poder confiere

DEFINANSE las costas y agencias en derecho, en la oportunidad correspondiente.

En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto aquella y su apoderado, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal de notificar al demandado, dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **desistimiento tácito**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.

El auto anterior se notificó por anotación en estado número 04
hoy 15-01 2021

El secretario,